MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
IDIGER-176-2026

1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, las obligaciones generales y específicas que se describen en el estudio previo y en los demás documentos que conforman el proceso, así como el manual operativo

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo.
 Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá presentar certificación expedida por el Representante Legal y/o responsable del área de Talento Humano y/o Coordinador del proyecto, en la cual se indique la siguiente información en relación con el personal vinculado para la ejecución del contrato: ingreso, retiro, pago oportuno de los factores salariales y prestacionales, y el cumplimiento de las obligaciones que ese vínculo genere.
 El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
14. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
15. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
16. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
17. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
18. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
19. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA presentará un documento que dé cuenta de la infraestructura y los recursos tecnológicos que tiene para atender la Fiducia Pública e informar al supervisor del contrato quienes serán los enlaces con la Entidad.
2. EL CONTRATISTA deberá entregar para aprobación del supervisor un Manual Operativo de Fiducia previo a la firma del acta de inicio.
3. Establecer un procedimiento alternativo para realizar pagos de Ayudas Humanitarias de Carácter pecuniario (AHCP), que no generen costos al beneficiario y que garantice la agilidad en el pago. Esta debe incluir modalidad de depósito electrónico con bancarización y otra. Garantizando cubrimiento en la Ciudad de Bogotá de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Crear o liquidar subcuentas adicionales a las previstas de conformidad con los lineamientos de la Junta Directiva de FONDIGER. EL CONTRATISTA deberá llevar cuentas contables separadas por cada subcuenta del FONDIGER, así como el consolidado del Fondo Cuenta.
5. EL CONTRATISTA, al inicio del negocio, presentará para el manejo de los recursos a administrar, el ranking de las cuentas de ahorro que ofrecen mejores tasas de rendimientos para el Fondo y dar apertura las cuentas; lo anterior, de conformidad con lo señalado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco de los lineamientos de la Resolución 315 de 2019 y las que la modifiquen o sustituyan, expedida por la Tesorería Distrital.
6. Recibir del FIDECOMITENTE los recursos objeto del contrato, de acuerdo con las transferencias que efectivamente haga la Secretaría Distrital de Hacienda, manteniendo las proporciones de concentración indicadas en los lineamientos de la Resolución 315 de 2019 y las que la modifiquen o sustituyan, expedida por la Tesorería Distrital.
7. Depositar en cuenta de ahorros los recursos recibidos y los rendimientos financieros, debiendo constituir una cuenta separada de los recursos propios y de los otros fideicomisos para el manejo exclusivo de los recursos de FONDIGER.
8. Distribuir y realizar movimientos de los recursos en las subcuentas, con base en la disponibilidad de los recursos existentes en el Fondo de acuerdo con las disposiciones dadas por la Junta Directiva del FONDIGER.
9. Manejar en Cuentas de Ahorro (de acuerdo con los lineamientos generales del FONDIGER, las Políticas de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería y el informe de Excedentes de Liquidez) los recursos que le sean entregados por el IDIGER con observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia, atendiendo criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. Efectuar los giros necesarios para la operación de la fiducia pública dentro de dos (2) días laborales, contadas a partir del recibo a satisfacción de la radicación en la Fiduciaria de la instrucción correspondiente, acompañada de todos los soportes necesarios para tal fin. Giros que se efectuarán de acuerdo con lo ordenado por el IDIGER, a través de cheques, consignaciones y/o transferencias de acuerdo con la forma de pago informada por el IDIGER.
11. Informar de cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías e irregularidades detectadas con la ejecución de sus recursos.
12. Liquidar, descontar y aplicar, conforme a la normatividad tributaria distrital vigente, las retenciones en la fuente por impuestos nacionales, territoriales y las estampillas distritales de Bogotá, así como las estampillas nacionales y contribuciones en general a las que haya lugar. Esta obligación se cumplirá en calidad de mandatario con representación y bajo el NIT de la Fiduciaria, de conformidad con el Artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el Acuerdo Operativo 004 de 2023 del FONDIGER, y los lineamientos de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o demás normas que los modifiquen o sustituyan.
13. Presentar y pagar oportunamente, bajo el NIT de la Fiduciaria, los valores retenidos en la ejecución del encargo fiduciario.
 Asimismo, será responsabilidad exclusiva de la Fiduciaria elaborar, presentar y transmitir, bajo su propio NIT, la información exógena de impuestos nacionales y territoriales ante la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda (incluyendo el reporte exógeno de estampillas, contribución por valorización u obra pública y RETEICA) respecto de las operaciones derivadas del contrato, utilizando para ello el formato regulado para contratos de mandato (Formato 1014 o el que haga sus veces). La Fiduciaria expedirá y remitirá al IDIGER las certificaciones correspondientes, de conformidad con los plazos y requisitos de la ley tributaria vigente.
14. EL CONTRATISTA deberá recibir y revisar las órdenes de pago junto con los soportes, revisión que incluye la confirmación de terceros, confirmación de cuentas bancarias, confirmación de pagos de seguridad social conforme a la normatividad vigente y verificación de firmas registradas.
15. Efectuar los pagos a terceros, ajustándose a los términos y condiciones establecidos por las normas tributarias.
16. Llevar un registro contable mensual sistematizado de los pagos efectuados, y de las retenciones aplicadas, conforme a las normas contables colombianas y las requeridas para el cumplimiento de las informaciones exógenas.
17. La Fiduciaria expedirá y remitirá al IDIGER las certificaciones correspondientes, de conformidad con los plazos y requisitos de la ley tributaria vigente.
18. Generar el comprobante de pago relacionando el valor bruto, la relación de cada uno de los descuentos y el Valor Neto girado o abonado en cuenta especificando que es una fiducia pública con el IDIGER y citando el número del mismo, este desprendible se debe generar simultáneamente al momento del pago y deberá remitirse al IDIGER dentro de los (2) dos días hábiles siguientes al citado proceso.
19. Abstenerse de realizar pagos cuando, en el proceso de validación SARLAFT, se identifiquen alertas, inconsistencias o inclusión en listas restrictivas nacionales o internacionales. Esta decisión deberá ser comunicada al encargante dentro de los dos (2) días laborales siguientes de haber recibo la instrucción por parte del IDIGER, acompañada del soporte técnico correspondiente.
20. Entregar los informes relacionados en el anexo técnico conforme a lo indicado en el numeral denominado “PRODUCTOS A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” del presente documento, y dentro de los tiempos establecidos.
21. Reintegrar al IDIGER los saldos de recursos existentes a la finalización de la ejecución de este contrato, en las condiciones y plazos que sean establecidas por el IDIGER.
22. Ejecutar todas las acciones necesarias y conducentes a la correcta y oportuna administración y reportes de los recursos entregados y de los pagos que se soliciten.
23. Los gastos bancarios e impuestos deben ser asumidos por EL CONTRATISTA, a través de la tarifa de giro ofertada.
24. Ejercer la protección y defensa de los recursos de la Fiducia Publica contra actos de terceros, en tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato.
25. El contratista deberá asumir los costos que se generen con ocasión al no cumplimiento de las instrucciones dadas por el IDIGER y dispuestas en la legislación vigente para el procedimiento de administración y pagos de los recursos objeto del presente contrato.
26. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato, la continuidad del negocio fiduciario por eventuales situaciones de calamidad pública, desastre o emergencia, cuando la operación no pueda desarrollarse en la ciudad de Bogotá, que incluya un back up alterno de la información del negocio fiduciario con el IDIGER.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

27. LA FIDUCIARIA debe acreditar la existencia de una póliza de infidelidad y riesgos financieros, en la cual figure la fiduciaria como asegurada. El Contratista deberá mantener vigente dicha póliza durante toda la ejecución del contrato.
28. No realizar operaciones con monedas virtuales de conformidad con la Circular 29 de 2014 emanada de la Superintendencia financiera de Colombia.
29. Participar en las reuniones y comités que determine el IDIGER, igualmente deberá presentar para tales eventos, los informes que le sean requeridos para cada uno de ellos.
30. Al final de la ejecución, EL CONTRATISTA deberá rendir cuenta de su gestión y suministrar los informes que reflejen el estado económico, jurídico, administrativo, contable y operacional, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato los cuales deberán estar certificados por el Representante Legal y Contador. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
31. Dar estricto cumplimiento (si aplica) al factor de Ponderación que permitió que el proponente resultara adjudicatario del proceso en relación con el incentivo a la vinculación de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026). Para ello, con cada solicitud de pago, el contratista debe aportar la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.
32. Abstenerse de pagar las facturas, cuentas de cobro y demás solicitudes de pagos que no sean ordenadas por el IDIGER. Asimismo, deberá rechazar por escrito a más tardar el siguiente día hábil de la radicación, cualquier solicitud de pago con cargo a los recursos FONDIGER que sea radicada por un tercero directamente a la Fiduciaria. Una vez rechazada la solicitud deberá informar la situación al supervisor del contrato. Si la fiduciaria omite esta obligación y se llega a presentar alguna reclamación por parte del tercero, esta será de responsabilidad exclusiva de la fiduciaria.
33. Vincular y mantener el 50% mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025. Para ello el contratista debe entregar semestralmente, manifestación bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal y/o certificado expedido por el Jefe de Recursos Humanos en el que relacione los nombres y números de identificación de las personas que conforman el equipo de trabajo que presta el servicio al IDIGER, con el cual se constatará tanto la vinculación de mujeres como el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido. Dentro de la certificación de cumplimiento de pagos a la seguridad social se podrá incluir la manifestación bajo juramento de que el contratista está cumpliendo con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres.

3.3 PRODUCTOS A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá remitir al IDIGER, los informes que se describen en el anexo técnico, sobre la gestión desarrollada por EL CONTRATISTA, los cuales se pueden allegar impresos y/o en archivo magnético editable y/o vía e-mail.

3.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.

5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
5. El IDIGER dará cumplimiento a la Resolución SDH-017 de 2025 y/o a las que la modifiquen o sustituyan para la apertura, manejo, control, marcación y cierre de cuentas bancarias.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cinco (5) meses y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

4.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

4.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato la ejercerá el profesional especializado 222-23 Gestión financiera Pagos de la Subdirección Corporativa del IDIGER y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en la Guía de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

6. OFERTA ECONOMICA

De acuerdo con la propuesta económica, el valor unitario del giro es el siguiente:

No	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	Valor unitario del giro incluido impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar	1	UN	$ 75.400

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número de CDP:	255	Valor	$120.000.000
Fecha	27-05-26	Rubro:	8079- Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar el desempeño institucional del IDIGER en el Distrito Capital Bogotá D.C.
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O230117459920240216	

6.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El IDIGER pagará en mensualidades vencidas, un valor de SETENTA Y CNCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 75.400) por cada pago realizado durante el mes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la constancia expedida por la Supervisión y previa aprobación de los informes escritos requeridos en los términos contractuales, aunada a la Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse única y exclusivamente al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER NIT**. **800.154.275-1**, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

Nota 1. Pago mínimo mensual. En los meses calendario en los que el servicio sea prestado durante la totalidad del mes, esto es, desde el primer día hasta el último día calendario del respectivo mes, la Entidad reconocerá, como mínimo, el valor correspondiente a noventa (90) giros, aun cuando durante dicho mes se realice un número inferior de giros. En consecuencia, cuando el número de giros realizados en un mes completo sea inferior a noventa (90), el valor a reconocer corresponderá a un costo fijo mensual equivalente a la multiplicación del valor unitario por giro ofertado por el Contratista en su oferta económica por noventa (90) giros.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Cuando el servicio no sea prestado durante la totalidad del mes calendario, por razón del inicio o terminación del contrato, o por cualquier otra circunstancia que implique la prestación del servicio únicamente durante una parte del mes, no será aplicable el pago mínimo correspondiente a noventa (90) giros. En estos casos, la Entidad reconocerá exclusivamente el valor correspondiente al número de giros efectivamente realizados durante los días en que se haya prestado el servicio. Asimismo, para el último pago se deberá tener en cuenta la disponibilidad de los recursos, advirtiendo que el mismo corresponde a un esquema de monto agotable.

Nota 2: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objetivo y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 3. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección.

Nota 4. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 5. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 6. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 7. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

7. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del IDIGER una garantía que deberá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

7.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso IDIGER-LIC-005-2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

8. INDEMNIDAD:

Las PARTES se mantendrán indemnes entre si frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellas o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales en desarrollo del presente contrato, en caso de presentarse estos hechos será notificada la parte lo más pronto posible.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDIGER y que sean responsabilidad de la FIDUCIARIA, es decir, que tengan como causa directa un incumplimiento contractual, una acción u omisión culposa o dolosa o cualquier actuación imputable a la FIDUCIARIA conforme a lo pactado en el contrato, esta será notificada, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones, perjuicios y todos los costos que se generen, incluidos, las condenas, acuerdos conciliatorios, costas, agencias en derecho y demás gastos de defensa, siempre que exista relación de causalidad entre la conducta de la FIDUCIARIA y el daño ocasionado. La FIDUCIARIA no responderá por reclamaciones derivadas de actuaciones, instrucciones, decisiones u omisiones de la Entidad, factores ajenos a su control, o de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.

De igual manera, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la FIDUCIARIA y que sean responsabilidad del IDIGER, conforme a lo pactado en el contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la FIDUCIARIA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8.1. MULTAS:

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el IDIGER podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el IDIGER observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el IDIGER descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

8.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.3 SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de Fiducia Pública no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

11. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la ENTIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción. En caso de no llegar acuerdo las partes acudirán a la jurisdicción competente.

13. DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

16. LIQUIDACIÓN:

Terminada la ejecución del contrato fiduciario, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

17. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

LA ENTIDAD manifiestan que ha sido informado que cualquier reclamo relativo al cumplimiento o a la calidad de los servicios prestados por LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato, también pueden dirigirlo al Defensor del Consumidor Financiero cuya información se consigna a continuación, y el cual ha sido designado por LA FIDUCIARIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 1328 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen:

18. DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Defensor Principal: Juan Manuel Calderon Cuello

Correo Electrónico: defensoria.avalfiduciaria@legalcrc.com

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Dirección: Carrera 10 No. 97 A – 13 Oficina 502, Bogotá D.C.

Teléfonos: (601) 6108164

Página Web: https://www.avalfiduciaria.com/defensor-del-consumidor-financiero

19. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD:

Dirección física: Diagonal 47 No. 77 A – 09 Int. 11
Teléfono: (601) 4292800
Ciudad: Bogotá
Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

LA FIDUCIARIA:

Dirección física: Calle 67 # 7 - 37, Piso 1 y Piso 3
Teléfono: (601) 755 0340
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@avalfiduciaria.com / fromeroa@avalfiduciaria.com

20. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Las Partes declaran que al momento de celebrar el Contrato han evaluado la existencia de posibles conflictos de interés en los términos previstos en la normatividad vigente, incluyendo cualquier circunstancia personal, familiar, de amistad o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la objetividad profesional en la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato y, como resultado de la evaluación mencionada, **las Partes evidenciaron que no existen situaciones de conflicto de interés.**

Durante la ejecución del Contrato, las Partes observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto de intereses entre las Partes. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados de las partes en sus relaciones con los empleados de la contraparte (o sus familiares) con los representantes de ellas, vendedores, subcontratistas y terceros, por razón del presente Contrato.

En todo caso, en el evento en que se presente una situación constitutiva de conflicto de interés, por parte de los administradores y empleados de la Fiduciaria, la misma se gestionará y resolverá de conformidad con el procedimiento para el manejo y resolución de conflictos de interés previsto en el numeral 9.4 del Capítulo IX del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Fiduciaria publicado en el enlace: https://www.avalfiduciaria.com/documents/d/global/codigo-de-buen-gobierno-corporativo. Respecto de los servidores/as y/o contratistas del IDIGER, se dará aplicación a la "guía para gestionar conflictos de intereses y lavado de activos en el IDIGER" publicada en: https://www.idiger.gov.co

Las Partes se obligan a informar de manera inmediata y por escrito a la otra Parte cualquier hecho, circunstancia o situación sobreviniente que surja con posterioridad a la celebración del Contrato y que pueda generar, configurar o dar lugar a un conflicto de interés real, potencial o aparente, o que pueda afectar su independencia, imparcialidad u objetividad en la ejecución, terminación o liquidación del Contrato. Una vez informada la situación, las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para su adecuada gestión y, de ser procedente, aplicar el procedimiento para el manejo y resolución de conflictos de interés previsto

en el numeral 9.4 del Capítulo IX del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Fiduciaria o en la "guía para gestionar conflictos de intereses y lavado de activos en el IDIGER" según corresponda.

21. CUMPLIMIENTO SARLAFT:

LA ENTIDAD y LA FIDUCIARIA declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y declaran que la misma es veraz y verificable. LA ENTIDAD y LA FIDUCIARIA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA ENTIDAD y LA FIDUCIARIA o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o fuesen incluidos en listas vinculantes para Colombia como las de la ONU, OFAC, Listas de Terroristas etc., cualquiera de LA ENTIDAD y LA FIDUCIARIA tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

Con relación al RIESGO REPUTACIONAL: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, durante cualquier etapa de mismo (precontractual, durante la ejecución del negocio e incluso hasta su liquidación) y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

22. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071